



BOLETÍN N° 8 / 16

SEMANA LEGISLATIVA: 9 al 13 de mayo de 2016

Tramitaciones de Proyectos de Ley priorizados por el INDH

- **Boletín N° 7805-11** [🔗](#) Crea el departamento Agencia Nacional de Medicamentos en el Instituto de Salud Pública.
- **Boletín N° 9279-07** [🔗](#) Sanciona el maltrato infantil.
- **Boletín N° 8355-07** [🔗](#) Declara a las aguas bienes nacionales de uso público y reserva a la ley la constitución, reconocimiento, ejercicio y extinción de los derechos de los particulares sobre aquéllas, así como la determinación de los caudales que aseguren su disponibilidad para el consumo humano.
- **Boletín N° 5823-07** [🔗](#) Establece el derecho real de conservación.
- **Boletín N° 6124-09** [🔗](#) Sobre dominio público de las aguas.
- **Boletín N° 8924-07** [🔗](#) Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- **Boletín N° 7963-06** [🔗](#) Relativo al fortalecimiento de la regionalización del país.

I. SENADO

I.I TRABAJO EN COMISIONES

1. Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía

Lunes 9 de mayo

Tema: Recibir al Padre Fernando Montes quien dará a conocer su propuesta para que los condenados mayores de edad o enfermos terminales, cumplan presidio domiciliario.

Aspectos Considerados: Se escuchó la presentación del Padre Montes y se intercambiaron opiniones.

Acuerdos: Oficiar a los Ministerios del Interior; de Justicia y de Salud, a la Corte Suprema y a Gendarmería, solicitando antecedentes.

Miércoles 11 de mayo

Tema: Analizar el actual sistema de los Centros de Protección de Menores dependientes del SENAME.

Aspectos Considerados: Se escucharon las intervenciones de la Ministra de Justicia; de la Jueza Mónica Jeldres; del Subsecretario (S) de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; de la Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de Educación; de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia; de los Especialistas en Protección del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y los Representantes de las Asociaciones del Sename AFUSE y ANFUR.

Acuerdos: Continuar el análisis el miércoles 18 de mayo, invitando a los Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y las señoras Ministras de Educación y de Salud.

2. Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía

Martes 10 de mayo

Tema: Propuesta de texto refundido de los nueve proyectos de reforma constitucional referidos al dominio público de las aguas y al acceso al derecho real de aprovechamiento de aguas. Correspondientes a los Boletines Nos: 6.141-09, 6.124-09, 6.254-09, 6.697-09, 7.108-07, 8.355-07, 9.321-12, 10.496-07, 10.497-07.

Aspectos considerados: Finalizó el análisis y votación de la propuesta de texto de la iniciativa.

Acuerdos: Solicitar a los Comités del Senado que este proyecto pase a la Sala para su discusión en general.

3. Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

Lunes 9 de mayo

Tema: Conocer el procedimiento y los antecedentes que se han tenido en vista por las Comisiones de Libertad Condicional que funcionan en las distintas Cortes de Apelaciones del país, para conceder el beneficio de la libertad condicional.

Aspectos Considerados: Se continuó examinando los antecedentes.

Acuerdos: Se acordó remitir oficios a: S.E. la señora Presidenta de la República, Excma. Corte Suprema y a las Comisiones de Libertad Condicional de las Regiones de Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana de Santiago.

4. Comisión de Trabajo y Previsión Social

Miércoles 11 de mayo

Tema 1: Proyecto de ley que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral. **Boletín N° 7855-13 y 7025-31, refundidos** [🔗](#)

Aspectos Considerados: Se escuchó la presentación del abogado asesor del Instituto Libertad y Desarrollo señor Sergio Morales. [📄](#)

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

Tema 2: Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo con el fin de prohibir la discriminación por discapacidad y establecer la cuota mínima obligatoria de trabajadores con discapacidad.

Boletín N° 9394-13 [🔗](#)

Aspectos Considerados: Se escuchó la presentación del abogado asesor del Instituto Libertad y Desarrollo señor Sergio Morales. [📄](#)

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

5. Comisión de Salud

Lunes 9 de mayo

Tema: Continuar el estudio del proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo por tres causales. **Boletín N° 9895-11** [🔗](#)

Aspectos Considerados: Se escuchó la intervención de los invitados, quienes además respondieron consultas de los integrantes de la Comisión. [📄](#) [📄](#) [📄](#) [📄](#) [📄](#)

Acuerdos: Continuar el programa de audiencias, antes de proceder al debate y votación en general.

I.II TRABAJO EN SALA

❖ Sesión 14ª ordinaria, en martes 10 de mayo de 2016

- **GARANTIZA ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACIÓN SOBRE CATÁSTROFES TRANSMITIDAS POR LA ONEMI. Boletín N° 8353-19** [🔗](#)

Se aprobó en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI. El proyecto de ley tiene por objeto elevar a rango de ley la obligación de garantizar el acceso a la información relativa a catástrofes naturales a la población con discapacidad auditiva, transmitidas a través de televisión.

Contenido del proyecto:

- Impone a los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y a los permisionarios de servicios limitados de televisión el deber de aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva, el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto deberá dictarse.

- Establece que toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidos o emitidos con subtítulo y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento.

En consecuencia, el proyecto de ley pasa a la Cámara de Diputados, en tercer trámite

constitucional.

- **ESTABLECE EL DERECHO REAL DE CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES INMUEBLES. Boletín N° 5823-07** 

Se aprobó en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el derecho real de conservación.

El proyecto de ley, iniciado en Moción de la Cámara de Diputados, tiene por objeto fomentar y desarrollar la participación del sector privado en la conservación y protección ambiental, estableciendo la posibilidad de constituir un derecho real de conservación de determinados inmuebles.

Contenido del proyecto:

- Establece y regula el derecho real de conservación, en virtud del cual, el propietario de un inmueble, en forma libre y voluntaria, y con la finalidad de conservar el patrimonio ambiental del predio o de ciertos atributos o funciones del mismo, lo grava en beneficio de una persona natural o jurídica determinada, con alguna de las prohibiciones, restricciones u obligaciones que se señalan.

-Los gravámenes podrán consistir en la restricción o prohibición de destinar el inmueble a uno o más giros inmobiliarios específicos; la obligación de hacerse cargo o de contratar servicios para la mantención, limpieza, descontaminación, reparación, resguardo, administración o uso y aprovechamiento racionales del predio, o bien, en la obligación de ejecutar o supervisar un plan de manejo acordado en el contrato, con miras al uso y aprovechamiento racionales de los recursos naturales del inmueble gravado, dentro del marco de un uso sostenible de los mismos.

-Dispone que este derecho real es de naturaleza inmueble y distinto del dominio del bien raíz gravado. Además, es transferible, transmisible, inembargable, indivisible e inseparable del inmueble o de la parte de él que se grava, y se puede constituir sobre cualquier bien inmueble. Es de duración indefinida, salvo que las partes acuerden lo contrario.

- Establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, podrá ser titular del derecho real de conservación.

- Regula la constitución del derecho real de conservación mediante un contrato, cuyo contenido mínimo precisa, que deberá celebrarse por escritura pública, la cual, además, servirá como título para requerir la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, registro a partir del cual el contrato comenzará a producir todos sus efectos.

-El derecho real de conservación se extiende a todas las servidumbres activas constituidas a favor del inmueble y está sujeto a todas las servidumbres pasivas preexistentes, o a las nuevas que se puedan establecer por el dueño del predio sin vulnerar este derecho, o que se impongan posteriormente por mandato legal.

- Establece las causales de extinción del derecho de conservación.

En consecuencia, el proyecto de ley pasa a la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional.

❖ **Sesión 15ª ordinaria, en miércoles 11 de mayo de 2016**

- **ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL. Boletín N° 7550-06** 

Se aprobó en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.

El proyecto de ley, iniciado en Mensaje, tiene por objeto crear un nuevo sistema y una nueva institucionalidad, compuesta por entidades públicas y privadas, y por normas, políticas, planes, recursos e instrumentos de gestión organizados desde el nivel local hacia el nacional, encargada de todas las fases de las emergencias o desastres, incluyendo la prevención de las mismas y los distintos procedimientos para enfrentar en forma eficiente este tipo de acontecimientos.

Contenido del proyecto de ley:

- Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante el cual se cumplirá una parte específica de la función de preservar el orden público y la seguridad pública interior, que la ley encarga al Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- El Sistema está conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas que se señalan e incluye las normas, políticas, planes y otros instrumentos de gestión, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional para garantizar una adecuada gestión de las fases del ciclo de riesgo.

- Dispone que se entenderá por emergencia para efectos de la presente proyecto de ley, los eventos que alteren la vida comunitaria, sea que provengan de causas naturales u originadas con intervención humana, y que tengan la aptitud para causar estragos a las condiciones de vida, la integridad física o psíquica de las personas o a otros bienes o a las necesidades primarias y relevantes.
- Establece que la Gestión de Riesgos y Emergencias corresponde al proceso continuo de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, así como a la organización y gestión de los recursos, potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo de riesgo, y que involucrará tanto a los órganos de la Administración del Estado cuya participación sea requerida, así como a las entidades del sector privado cuya participación les sea solicitada.
- Dispone que el Sistema se regirá por los principios generales de Prevención; de Colaboración y Coordinación; de Solidaridad; de Participación; de Oportunidad en la Actuación; de Igualdad; de Gradualidad y Proximidad; de Ayuda Mutua, y de Transparencia, cada uno de los cuales define y precisa.
- Regula la institucionalidad del Sistema, la cual contempla: un Comité de Ministros para la Gestión de Riesgos y Emergencias; la Comisión Consultiva de Gestión de Riesgos y Emergencias; y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; regulando la estructura, composición, funciones y atribuciones de cada uno de estos organismos que se crean.
- El Comité de Ministros será la instancia superior encargada de la planificación y la coordinación del Sistema, y contará con una Secretaría Ejecutiva, que será ejercida por el Servicio Nacional, a través de su Director Nacional, quien actuará como su Secretario Ejecutivo.
- La Comisión Consultiva actuará como una instancia interinstitucional de asesoría al Servicio Nacional en las materias reguladas en el presente proyecto de ley.
- El Servicio Nacional se crea como un Servicio Público dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, el cual se desconcentrará territorialmente, con presencia en todas las regiones y provincias del país, con las atribuciones y facultades que le permitan cumplir oportunamente las funciones que le fije la ley.
- Determina las estructuras de Coordinación y planificación, en las fases de Mitigación- Prevención y de Preparación, constituidas por los Comités Regionales y Provinciales (presididas por los intendentes y gobernadores respectivamente) cuyas funciones y composiciones se establecen.
- Crea el Comité de Respuesta y Recuperación Temprana, entidad colegiada, que se constituirá a nivel comunal, provincial, regional o nacional, según sean las características y magnitud de la emergencia, para la planificación, dirección, y coordinación intersectorial de las acciones de respuesta y recuperación temprana, en las zonas afectadas por una emergencia.
- Regula la convocatoria, integración, funcionamiento y atribuciones de cada uno de los Comités de Respuesta y Recuperación Temprana, según el nivel territorial en el que le corresponda actuar.
- Dispone que ante la ocurrencia actual o inminente de una Emergencia, existirá un Jefe de la Emergencia, nombrado por el Gobernador, el Intendente o el Ministro del Interior y Seguridad Pública, según la magnitud y características de la Emergencia, nombramiento que deberá recaer en el Director Provincial, Regional o Nacional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, o en un funcionario del Servicio Nacional.
- Regula los instrumentos de gestión de riesgos en las fases de mitigación-prevención y de preparación, constituidos por la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- La Política Nacional es un instrumento orientador de las acciones y decisiones políticas desde una perspectiva integral de la Gestión de Riesgos y Emergencias, como un componente para lograr el desarrollo del país en el corto, mediano y largo plazo.
- El Plan Nacional es el instrumento que define los objetivos estratégicos, programas, acciones, plazos y responsables que permiten materializar lo establecido en la Política Nacional.
- Dispone que corresponderá al Servicio Nacional la elaboración y proposición de la Política Nacional y del Plan Nacional, al Comité de Ministros, debiendo el primero ser aprobado posteriormente por el Presidente de la República.
- Existirán, además, políticas regionales y sectoriales de gestión de riesgos y emergencias, y planes regionales, provinciales y comunales de gestión de riesgos.
- Dispone la elaboración por parte del Servicio Nacional de Mapas de Riesgos, instrumentos en los que se contendrá el diagnóstico de los riesgos y efectos de éstos, así como la representación

gráfica de la distribución espacial de los efectos que puede causar una emergencia o desastre de una intensidad definida, considerando el grado de vulnerabilidad de la comunidad y los elementos y sistemas que componen las posibilidades de respuesta frente a los eventos señalados.

- Establece un Sistema de Alerta Temprana, entendido como el conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa con el fin de permitir que las personas, las comunidades y las organizaciones que presenten alguna amenaza se preparen y actúen de forma adecuada y con suficiente antelación para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños.

- El sistema de Alerta estará compuesto por los Centros de Alerta Temprana; los organismos técnicos para la vigilancia de las amenazas; la declaración de Emergencia Preventiva y el Sistema de Comunicaciones.

- Para todos los efectos legales, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias será el sucesor y continuador legal de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En consecuencia, el proyecto de ley vuelve a Comisión para segundo informe.

II. CÁMARA DE DIPUTADOS

II.I TRABAJO EN COMISIONES

1. Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios

Miércoles 11 de mayo

Tema: Proyecto de ley que establece el carácter público de los antecedentes recogidos durante el funcionamiento de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, llamada también "Comisión Valech". **Boletín N° 9598-17** [🔗](#)

Aspectos considerados: La Comisión escuchó los planteamientos de la Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, en relación con el proyecto de ley objeto de esta citación.

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

2. Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

Martes 10 de mayo

Tema: Proyecto que Tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios. **Boletín N° 10155-07** [🔗](#)

Aspectos considerados: Se continuó con la discusión y votación del mencionado proyecto de ley, hasta su despacho.

Acuerdos: Se aprobó en general el proyecto.

3. Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural

Martes 10 de mayo

Tema: Proyecto de ley que reforma el Código de Aguas. **Boletín N° 7543-12** [🔗](#)

Aspectos considerados: Se continuó con la votación de las indicaciones del artículo 6° bis, encontrándose aprobada la modificación al inciso 3°.

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

4. Comisión de Gobierno Interior y Regionalización

Martes 10 de mayo

Tema: Proyecto de ley que Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas. **Boletín N° 10526-06** [🔗](#)

Aspectos considerados: Autoridades invitadas: don Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social. Organizaciones civiles invitadas: Representantes del Centro de Democracia y Comunidad. [📄](#)

Informe BCN. [📄](#)

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

5. Comisión de Minería y de Energía

Miércoles 11 de mayo

Tema 1: Proyecto que Modifica la ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas. **Boletín N° 10161-08** [🔗](#)

Aspectos considerados: Para el estudio es este proyecto asistieron el Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte, y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, señor Andrés Romero Celedón, con sus respectivos asesores.

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

6. Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Miércoles 11 de mayo

Tema: Proyecto de ley que “establece la protección y preservación de glaciares”. **Boletín N° 9364-12** [🔗](#)

Aspectos considerados: Se reabrió el debate por el artículo 10 y se aprobó indicaciones presentadas al respecto. También se aprobó el artículo 12.

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

7. Comisión de Cultura y de las Artes

Jueves 12 de mayo

Tema: Proyecto de ley que Crea el Ministerio de Cultura. **Boletín N° 8938-24** [🔗](#)

Aspectos considerados: Continúa la tramitación de la indicación sustitutiva con respecto al proyecto de ley que Crea el Ministerio de Cultura.

Acuerdos: Continuar en una próxima sesión.

8. Comisión de Seguridad Ciudadana

Miércoles 11 de mayo

Tema: Proyecto de ley que fortalece la investigación de delitos terroristas y de aquellos que afecten la seguridad del Estado en casos de especial gravedad. **Boletín N° 10460-25** [🔗](#)

Aspectos considerados: Votado y aprobado el proyecto.

Acuerdos: Se despachó el proyecto. Diputado Informante, Gonzalo Fuenzalida. **Informe.** [📄](#)

III. PROYECTOS DE LEY INGRESADOS DURANTE LA SEMANA

- **Boletín N° 10651-12** Sobre bienestar animal.
- **Boletín N° 10658-07** Modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas.
- **Boletín N° 10659-03** Modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, autorizando el retiro de capital a los socios mayores de sesenta años de edad de las cooperativas de ahorro y crédito.
- **Boletín N° 10661-05** Establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad.
- **Boletín N° 10672-11** Modifica la ley N° 19.419, que Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, para establecer exigencias en relación con las colillas y los filtros de los cigarrillos.
- **Boletín N° 10675-13** Modifica el Código del Trabajo para incorporar un permiso laboral en favor de los trabajadores que indica, para la realización de actividades propias de su condición de dirigentes de organizaciones vecinales o comunitarias.
- **Boletín N° 10676-13** Modifica el Código del Trabajo en materia de permiso para exámenes preventivos de salud, para reducir la edad del trabajador que tiene derecho al mismo.
- **Boletín N° 10663-25** Modifica la ley orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de requisitos para el cierre de calles o pasajes por motivos de seguridad ciudadana.
- **Boletín N° 10662-24** Declara el primer sábado de septiembre de cada año como Día Nacional del Circo Chileno.

- **Boletín N° 10667-04** Conmemora el 22 de mayo de cada año como el `día del hombre de mar`.
- **Boletín N° 10671-07** Modifica el artículo 4° del decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados, a fin de que la Fiscalía Judicial respectiva sea oída en los casos que indica.
- **Boletín N° 10679-31** Regula las actividades de voluntariado y establece derechos y deberes de los voluntarios.
- **Boletín N° 10669-07** Modifica el artículo 73 de la Constitución Política de la República, en lo relativo al cómputo del plazo para el envío de observaciones por parte del Presidente de la República.
- **Boletín N° 10678-04** Modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el objeto de establecer la exclusividad universitaria de la carrera de Enfermería.
- **Boletín N° 10677-07** Modifica el Código Procesal Penal en materia de exclusión de pruebas en juicio oral e impugnación de las resoluciones que se dicten en tal sentido.
- **Boletín N° 10665-07** Modifican la ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para incorporar el delito de agresión y extender los crímenes de guerra a conflictos no internacionales.
- **Boletín N° 10666-02** Modifica el decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas, para prohibir por tres años la importación, distribución, compraventa u otro acto jurídico que permita poner a disposición de particulares armas, municiones y otros elementos.
- **Boletín N°10670-06** Modifican la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para limitar la prohibición de ingreso a la administración pública a personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito.
- **Boletín N° 10673-03** Modifica la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en el sentido de exigir que el ajuste del precio final de venta de un bien o servicio sea en beneficio del consumidor, en el caso que indica.
- **Boletín N° 10680-07** Modifica la Carta Fundamental en el sentido de suspender el plazo que tiene el Presidente de la República para formular observaciones a los proyectos aprobados por el Congreso Nacional, en el caso que indica.
- **Boletín N° 10689-12** Modifica diversos cuerpos legales para establecer la prohibición absoluta de tenencia de animales vivos para su exhibición y empleo en circos y espectáculos circenses.
- **Boletín N° 10668-07** Modifica el artículo 24 de la Constitución Política de la República, en lo relativo a la oportunidad en que el Presidente de la República debe efectuar la cuenta sobre el estado político y administrativo de la Nación.
- **Boletín N° 10674-07** Modifican el inciso quinto del número 16° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, estableciendo la titularidad preferente de los sindicatos en materia de negociación colectiva.

Los textos de cada nuevo proyecto de ley pueden accederse a través de la página web <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.phpN°>, ingresando el número de boletín correspondiente.

Los textos, imágenes, videos y audios contenidos en el Boletín INDH se preparan a través de la información obtenida de las páginas web del Senado (www.senado.cl), Cámara de Diputados (www.camara.cl) y Biblioteca del Congreso Nacional (www.bcn.cl). Las Minutas adjuntas son elaboradas por el INDH o por organismos públicos y privados que asisten a las Comisiones Parlamentarias, en cuyo caso se identifica al organismo emisor.

ICONOS:  Enlace a sitio web  Documento  Audio